



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día dieciseis de noviembre de dos mil diez, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-265-2010** de fecha **cinco de noviembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE - ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erick Conqueza, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-265-2010
Exp.: GTPN-55-10

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

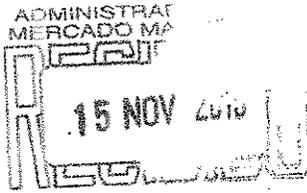
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

ab

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 25 minutos del día Quince de noviembre de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-265-2010** de fecha **cinco de noviembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIEJ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA

Estephany Quij

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Miltan
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: CNEE-265-2010
Exp.: GTPN-55-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-265-2010
Guatemala, 5 de noviembre de 2010
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2010, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó a esta Comisión memorial, mediante el cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto Ampliación de la Subestación Guatemala Sur para la puesta en operación del banco de transformación número 5 de 230/69/13.8 kV, 3x65 MVA. Dentro de los documentos presentados, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, acompañó copia de la resolución No. 1344-2010/ECM/mfg, emitida el 16 de junio de 2010, por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó la evaluación ambiental inicial del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA GUATEMALA SUR PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL BANCO NUMERO 5 DE 230/69/13.8 KV. 3X65 MVA".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el 30 de agosto 2010, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante memorial presentado el 27 de septiembre de 2010, mediante el cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Ampliación de la Subestación Guatemala Sur para la puesta en operación del Banco de Transformación número 5 de 230/69/13.8 kV, 3x65 MVA', siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes al transformador, a la topología de doble barra partida y los correspondientes al ECS por barra de 69 kV, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada mediante el proyecto "Ampliación de la Subestación Guatemala Sur para la puesta en operación del banco de transformación número 5 de 230/69/13.8 kV, 3x65 MVA". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Ampliación de la Subestación Guatemala Sur para la puesta en operación del banco de transformación número



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

5 de 230/69/13.8 kV, 3x65 MVA" el cual consiste en un banco trifásico de transformación con tensiones 230/69/13.8 kV y potencia igual a 3x65 MVA y equipos necesarios para su implementación. El proyecto implica la modificación del sistema de barras en 69 kV.

El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el segundo semestre de 2010.

2. La entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

2.1. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;

2.2. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;

2.3. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos;
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

3.1. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;

3.2. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

NOTIFÍQUESE.



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

